MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 110 -2011-GM/MM

Miraflores, 28 DIC. 2011

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTOS: el recurso de apelación presentado con fecha 21 de diciembre de 2011 por PETRAMAS S.A.C., contra las penalidades impuestas por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes mediante Carta N° 175-2011-SGLPAV/MM del 09 de diciembre de 2011, el Informe N° 172-2011-SGLPAV/MM de fecha 21 de diciembre de 2011, emitido por la misma subgerencia, y el Informe Legal N° 421-2011-GAJ/MM de fecha 26 de diciembre de 2011, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de febrero de 2008 se suscribió con PETRAMAS S.A.C. el Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público de Barrido, Lavado y Desinfección, Limpieza de Servicios Higiénicos y Limpieza del Mobiliario Urbano en el Distrito de Miraflores, derivado de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM;

Que, en el Anexo X (penalidades) de las Bases Administrativas de la Licitación Pública antes mencionada, que forma parte del citado contrato, se establece el procedimiento para la aplicación de penalidades por las deficiencias encontradas en la prestación de los servicios otorgados en concesión;

Que, de acuerdo con el numeral 5 del citado anexo, corresponde a la Gerencia Municipal resolver las apelaciones que presente el concesionario contra las penalidades que le sean impuestas;

Que, mediante Carta N° 175-2011-SGLPAV/MM de fecha 09 de diciembre de 2011, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes impuso a PETRAMAS S.A.C. las penalidades por las deficiencias incurridas en la prestación de los servicios concesionados durante el mes de noviembre de 2011, describiéndose un total de tres (03) casos;

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES LUIS AUGUSTO YATACO PEREZ Gerente (e) V°B° Gerencia de Asesoría Jurídica

Que, con fecha 21 de diciembre de 2011, PETRAMAS S.A.C. presenta recurso de apelación contra las penalidades referidas como casos 02 y 03, contenidas en la Carta N° 175-2011-SGLPAV/MM;

Que, mediante Informe N° 172-2011-SGLPAV/MM del 21 de diciembre de 2011, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes presenta los descargos que desvirtúan los argumentos contenidos en el recurso de apelación de la empresa concesionaria;

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES SERGIO MEZA SALAZAR Gerente Municipal V°B° Gerencia Municipal

Que, según lo señalado en dicho informe, del propio recurso de apelación se evidencia la reducción del personal considerado en la propuesta técnica de PETRAMAS S.A.C. para el servicio de barrido de calles y avenidas del turno mañana, de 94 a 81 barredores (13 barredores menos), lo cual afecta la cobertura y calidad del servicio; asimismo, se menciona que en la apelación no se aportan las pruebas que sustenten la cantidad de personal que laboró durante los días observados (partes diarios, relación de trabajadores que prestaron servicios y labores que realizaron), destacándose además que el equipo de fiscalización de la municipalidad detecta a diario éstas anomalías, dado que el personal de la concesionaria falta constantemente o está con descanso físico, siendo que ésta no cuenta con personal de reemplazo, lo cual afecta la calidad de servicio de barrido;

Que, con Informe Legal N° 421-2011-GAJ/MM del 26 de diciembre de 2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica evalúa y emite pronunciamiento respecto del mencionado recurso;

Que, con relación a la aplicación de la penalidad por no asignar el número de trabajadores propuestos en el Plan de Operaciones modificado (casos 02 y 03), debe indicarse que, de acuerdo a lo informado, en la Propuesta Técnica presentada por la empresa concesionaria, que es de obligatorio cumplimiento, ésta se comprometió a prestar el servicio con 225 y 215 trabajadores efectivos, en temporada de verano y otra

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA MUNICIPAL

temporada, siendo que en la página 38 de la citada propuesta se señala que, adicionalmente al personal indicado, se contará con personal de relevo para mantener la misma cantidad de personal en el servicio (personal que cubra el descanso semanal y las vacaciones anuales), con lo cual queda desvirtuado que el mínimo de 214 trabajadores incluye al personal que labora en días de descanso;

Que, conforme se evidencia de lo señalado en el Informe Legal N° 421-2011-GAJ/MM y en el Informe N° 172-2011-SGLPAV/MM, los argumentos contenidos en el recurso de apelación presentado por PETRAMAS S.A.C. no desvirtúan los hechos y fundamentos que dieron origen a las penalidades impuestas mediante Carta N° 175-2011-SGLPAV/MM;

Estando a lo expuesto,de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Anexo X de las Bases Administrativas de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MMy en uso de las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 347/MM;

RESUELVE:

LUIS AUGUSTO YATACO PEREZ
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Asesoría Jurídica

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación presentado con fecha 21 de diciembre de 2011 por PETRAMAS S.A.C. contra las penalidades impuestas mediante Carta N° 175-2011-SGLPAV/MM, referidas como los casos 02 y 03, de conformidad con lo señalado en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitirlos actuados a la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes a efectos que, de acuerdo a sus competencias, adopte las medidas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a PETRAMAS S.A.C., conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
SERGIO MEZA SALAZAR
Gerente Municipal